

Proceso No. 2021-248

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

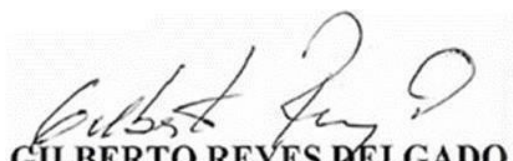
Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y art. 90 del C. G. del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.

1.- Con fundamento en el numeral 4 del art. 82 Ibídem formúlense las pretensiones en debida forma y en favor de cada demandante, teniendo en cuenta el acuerdo suscrito el 12 de agosto del 2019. Lo anterior por cuanto a los demandantes solo les devolverían la suma de \$80.000.000.00 y \$50.000.00 respectivamente.

De lo pertinente alléguese copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

<i>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.013 hoy <u>28 de febrero de 2022</u></i> <i>La Secretaria,</i> NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
